

Radio y Televisión de Hidalgo

Convenios de Coordinación, Colaboración y Acuerdos Específicos Suscritos con la Administración Pública Federal para el Desarrollo de Diversos Proyectos, Adquisiciones y Otros Servicios

Auditoría Forense: 16-E-13001-12-17002

D17002

Criterios de Selección

En términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación relativa al Título Cuarto de la Fiscalización durante el Ejercicio Fiscal en Curso y de Ejercicios Anteriores, se recibió en la Auditoría Superior de la Federación denuncia fundada documentalmente, respecto de la cual, mediante dictamen de procedencia de fecha 14 de marzo de 2017, en los términos del artículo 62 de dicha ley, el Auditor Superior de la Federación autorizó la realización de la revisión de ejercicios anteriores.

Con base en lo anterior, los criterios de selección se sustentaron en las evidencias de la referida denuncia, así como en diversos elementos y factores, como son, entre otros, los montos y variaciones de recursos presupuestales ejercidos por el ente a fiscalizar, y la relevancia y trascendencia de su operación programática e institucional.

Objetivo

Fiscalizar los recursos públicos recibidos mediante contratos, convenios y anexos técnicos, celebrados con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el desarrollo de diversos proyectos, adquisiciones y otros servicios.

Alcance

| | EGRESOS |
|---------------------------------|----------------|
| | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado | 601,658.8 |
| Muestra Auditada | 601,658.8 |
| Representatividad de la Muestra | 100.0% |

El universo se integra del monto de un convenio general de colaboración y tres convenios específicos suscritos entre Radio y Televisión de Hidalgo y la Secretaría de Desarrollo Social en el ejercicio de 2015 por un importe ejercido de 601,658.6 miles de pesos.

Antecedentes

Durante cinco años consecutivos y como resultado de la fiscalización la ASF ha determinado el desvío de recursos públicos propiciado por irregularidades que han sido observadas reiteradamente, por un monto de 4,749,715.3 miles de pesos de la Cuenta Pública de los años 2012 a 2015 y 2,130,986.6 miles de pesos de la CP 2016.

Esta situación ha derivado de la práctica recurrente de realizar adjudicaciones directas con universidades públicas, otros institutos de educación superior o con dependencias y entidades de gobiernos estatales para las adquisiciones, consultorías y servicios, asesorías, estudios técnicos y supervisión; programas de desarrollo social, agrario o territorial; al amparo del artículo 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 4 de su reglamento, sin cumplir con los requisitos mínimos de control que estas operaciones requieren.

La ASF ha emitido, conforme a sus facultades, diversas acciones preventivas y correctivas, que no han surtido los efectos buscados y, en consecuencia, se continúa con estas prácticas irregulares.

Los resultados de las auditorías forenses han documentado que los contratos asignados bajo este esquema, en algunos casos, otorgaron remanentes en promedio del 8.0% a los entes contratados, en otros, mucho menor, independientemente de que el recurso recibido únicamente se transfirió y prevaleció la simulación de operaciones que evidencia el desvío, por un lado, con empresas que facturan una presunta prestación de bienes o servicios y, en contraparte, a la requirente, la cual supuestamente los recibe de conformidad. Si bien la factura cumple con todos los requisitos legales, avala una operación incierta con esquemas creados con la intención de asignar de manera directa supuestos servicios y adquisiciones con proveedores -elegidos por los mismos servidores públicos involucrados- con características similares, es decir, emiten facturas que amparan operaciones inexistentes, que deriva en la triangulación de operaciones para dispersar los fondos recibidos a otras empresas relacionadas, sin contar con activos, personal, infraestructura o capacidad para producir, comercializar o entregar los bienes; en otros casos son proveedores ficticios, no localizados, inexistentes, algunos con nexos entre empresas, donde comparten mismos domicilios, apoderados y representantes legales, o se encuentran sancionados por el SAT.

Más allá de no tener la capacidad para cumplir con los servicios requeridos y de carecer de elementos de convicción que permitan sustentar su elección en las mejores condiciones del mercado, los resultados y la evidencia, derivados de las revisiones forenses muestran claramente la trazabilidad y acciones desplegadas para desviar el recurso; el esquema fraudulento se amplió en años recientes, a la contratación de entes estatales en áreas de comunicación social, las cuales a su vez generan el mismo patrón de comportamiento para subcontratar a las empresas y personas físicas designadas.

La fiscalización revela que acrecentaron y evolucionaron las contrataciones para la triangulación de recursos en perjuicio del patrimonio del Estado, lo cual se ha hecho del

conocimiento de las autoridades competentes en materia de investigación delictiva, tributaria y prevención y combate a los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

La sociedad espera que por la naturaleza de sus funciones y como integrante del SNA, las instituciones se asuman plenamente como vigilantes proactivos y que implementen los mecanismos y controles de prevención, detección y disuasión para inhibir o reducir conductas deshonestas, en el ejercicio, manejo y aplicación del recurso público como una de las mejores prácticas de buen gobierno.

Resultados

1. Radio y Televisión de Hidalgo (RTH) y la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), el 20 de enero de 2015, suscribieron un convenio general y su anexo de ejecución, del cual, el 21 de enero de 2015, celebraron el convenio específico y su anexo de ejecución por un monto de 203,477.4 miles de pesos.

Aunado a ello, el 27 de enero de 2015, suscribieron su primer convenio específico y el anexo de ejecución por la cantidad de 373,181.4 miles de pesos.

El objeto del primer convenio específico fue desarrollar la estrategia y programa anual de comunicación destinado a la producción de materiales en audio y video; evaluación sobre hábitos de consumo de medios y aplicación de sondeos de opinión a la población para medir el posicionamiento de satisfacción e impacto de los programas y acciones relacionados con los programas sociales de la SEDESOL, y el segundo, para llevar a cabo el desarrollo de estrategia, creatividad, producción y planteamiento conceptual para su aplicación en los mecanismos de capacitación para las áreas marginadas de las zonas rurales y urbanas que promuevan el desarrollo social comunitario.

El 3 de febrero de 2015 suscribieron un tercer convenio de prestación de servicios por un monto de 25,000.0 miles de pesos, para la transmisión de la señal de televisión de 8,607 spots con duración de treinta segundos cada uno, de la campaña “Cruzada Nacional Contra el Hambre”, versión “Dos Años Cumpliendo”, del Programa de Comunicación Social 2015.

Estos convenios suman el importe de 601,658.8 miles de pesos y se suscribieron al amparo del artículo 1, párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 4 de su Reglamento.

De la información y documentación proporcionada por RTH, se conoció que mediante cuentas por liquidar certificadas, la SEDESOL le pagó el total estipulado en los convenios.

De la revisión de los convenios señalados, se conoció que el régimen de contratación establecido por el artículo 1, párrafo quinto, de la LAASSP fue utilizado como vía para la obtención, presuntamente irregular, de recursos públicos, dado que no se sujeta a las reglas de contratación establecidas por dicha ley, que condiciona que las dependencias y entidades

contratadas cuenten con la capacidad para entregar el bien o prestar el servicio requerido; situación que en la especie no ocurrió, en virtud de que RTH manifestó en el numeral II.4 del apartado de declaraciones del convenio general de colaboración, contar con la misma pues, de manera directa, no llevó a cabo actividad alguna. No obstante lo anterior, la SEDESOL le pagó durante 2015 un monto de 601,658.8 miles de pesos.

Por la falta de capacidad para prestar los servicios por parte de RTH, se subcontrató a 27 proveedores para la ejecución del 100.0% de los servicios convenidos con la secretaría, integrados por 25 personas morales y dos personas físicas, a los cuales se les pagó un total de 567,556.8 miles de pesos, monto que representó el 94.3% del importe pagado por la SEDESOL, y la diferencia por 34,102.0 miles de pesos, se quedó en las cuentas bancarias de RTH como utilidad, ya que dicho concepto de gasto no estaba considerado en el convenio de colaboración ni en los convenios específicos suscritos con la SEDESOL.

Por otra parte, se corroboró que, los proveedores, fueron contratados sin sujetarse a las disposiciones normativas establecidas en la LAASSP y su Reglamento.

15-E-13001-12-17002-01-001-DN-17 **Recomendación**

Para que Radio y Televisión de Hidalgo cumpla estrictamente lo estipulado en el párrafo quinto del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 4 de su Reglamento, y demás normativa, para evitar la opacidad en las contrataciones con entes públicos. Es decir, se abstenga de contratar o convenir servicios con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuando no disponga de los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones y compromisos, ya que estos esquemas permiten simular los servicios y las adquisiciones, con lo que no se garantizan al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

15-F-13001-12-17002-08-001-DN-17 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control de Radio y Televisión de Hidalgo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión suscribieron los convenios generales de colaboración y sus convenios específicos, sin que RTH contara con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto de los convenios, y declararon con falsedad que no se requería de la contratación con terceros para el cumplimiento de los trabajos contratados.

2. Radio y Televisión de Hidalgo (RTH) y la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), el 20 de enero de 2015 suscribieron un primer convenio general y su anexo de ejecución, del cual el

21 de enero de 2015, suscribieron el primer convenio específico y su anexo de ejecución; el mismo día 21 de enero de 2015, suscribieron un segundo convenio general y su anexo de ejecución y el 27 de enero de 2015, suscribieron el primer convenio específico y su anexo de ejecución; asimismo, el 3 de febrero de 2015, suscribieron un tercer convenio.

Los dos convenios específicos y el de prestación de servicios suscritos entre la SEDESOL y RTH, tuvieron como objeto:

El primer convenio específico del primer convenio general, suscrito el 20 de enero de 2015, su objeto fue desarrollar la estrategia y programa anual de comunicación social 2015, para llevar a cabo el planteamiento conceptual base para diseño y edición de material en audio, video y gráfico y la edición de posteriores piezas de comunicación; para el stock de "LA SECRETARÍA" destinado a la producción de materiales en audio y video; evaluación sobre hábitos de consumo de medios y aplicación de sondeos de opinión a la población para medir el posicionamiento de satisfacción e impacto de los programas y acciones relacionadas con los programas sociales de SEDESOL, por un importe de 203,477.4 miles de pesos.

Respecto del primer convenio específico del segundo convenio general, suscrito el 27 de enero de 2015, su objeto fue llevar a cabo el desarrollo de la estrategia, creatividad, producción y planteamiento conceptual para su aplicación en los mecanismos de capacitación para las áreas marginadas de las zonas rurales y urbanas que promuevan el desarrollo social comunitario, por un importe de 373,181.4 miles de pesos.

El tercer convenio, suscrito el 3 de febrero de 2015, cuyo objeto fue la transmisión de la señal de televisión de 8,607 spots con duración de treinta segundos cada uno, de la campaña "Cruzada Nacional Contra el Hambre", versión "Dos Años Cumpliendo", del Programa de Comunicación Social 2015, por un importe de 25,000.0 miles de pesos.

Estos convenios suman el importe de 601,658.8 miles de pesos y se suscribieron al amparo del artículo 1, párrafo quinto, de la LAASSP y 4 de su Reglamento.

Con el análisis de la información y documentación proporcionada por RTH, se comprobó que SEDESOL, mediante diversas cuentas por liquidar certificadas, le pagó el importe de 601,658.8 miles de pesos, soportado en ocho facturas emitidas por RTH, entre febrero y agosto de 2015.

Los pagos realizados por RTH a las 25 personas morales y dos personas físicas subcontratadas, se describen a continuación:

**PAGOS REALIZADOS POR RADIO Y TELEVISIÓN DE HIDALGO
A 25 PERSONAS MORALES Y 2 PERSONAS FÍSICAS.**

(Miles de pesos)

| Núm. Consec. | Proveedor | Importe pagado |
|--------------|--|------------------|
| 1 | Desarrollo Publicitario ADP, S.A. de C.V. | 156,160.9 |
| 2 | Servicios Empresariales Helte, S.A. de C.V. | 102,851.0 |
| 3 | Serviúnicos, S.A. de C.V. | 56,051.6 |
| 4 | Servicios NLMK, S.A. de C.V. | 48,483.5 |
| 5 | Consulta y Estrategia Política, S.A. de C.V. | 36,353.3 |
| 6 | Estratégika Grupo Consultor en Comunicación, S.A. de C.V. | 32,025.8 |
| 7 | Art Diseño y Arte en Publicidad con Excelencia, S.A. de C.V. | 22,500.0 |
| 8 | Bucelli Publicidad Estratégica, S.A. de C.V. | 22,040.0 |
| 9 | Grupo Publica Espectaculares y Vallas, S.A. de C.V. | 15,690.4 |
| 10 | Tunas y Nopales Comunicación, S.A. de C.V. | 12,064.0 |
| 11 | Asesorías y Servicios Break, S.A. de C.V. | 11,020.0 |
| 12 | Servicios y Asesorías Profesionales Ying Yang, S.A. de C.V. | 9,860.0 |
| 13 | Grupo T.N.G. Producciones, S.A. de C.V. | 9,277.9 |
| 14 | San Zhi Imagen y Marketing, S.A. de C.V. | 6,136.5 |
| 15 | Parametria, S.A. de C.V. | 5,800.0 |
| 16 | Iberoamericana Networks, S.A. de C.V. | 3,480.0 |
| 17 | Apóstrofo, S.C. | 3,016.0 |
| 18 | Karina Villalobos Espinosa. (Proveedora). | 2,436.0 |
| 19 | TV de Mente, S.A. de C.V. | 2,088.0 |
| 20 | Demotecnia 2.0, S.C. | 1,740.0 |
| 21 | Guerra Castellanos y Asociados, S.A. de C.V. | 1,740.0 |
| 22 | Roberto Carlos Contreras Beltrán (Proveedor). | 1,708.1 |
| 23 | Producciones Móviles de México, S.A. de C.V. | 1,548.5 |
| 24 | Análisis Total, S.A. de C.V. | 1,508.0 |
| 25 | De la Riva Investigación Estratégica, S.C. | 841.0 |
| 26 | Spin Taller de Comunicación Política, S.C. | 696.0 |
| 27 | Ad Orbitum, S.A. de C.V. | 440.3 |
| Total | | 567,556.8 |

FUENTE: De la Información y Documentación proporcionada por RTH.

Además, proporcionó las facturas emitidas a favor de RTH de 25 personas morales y dos personas físicas contratadas, con sus respectivos pagos, las cuales se detalla a continuación:

**FACTURAS EMITIDAS POR LOS PROVEEDORES A FAVOR DE RADIO Y TELEVISIÓN DE HIDALGO
Y FECHAS DE PAGO
(Miles de pesos)**

| Núm. de convenio | Proveedor | Factura | | | | | Fecha de Pago |
|--------------------|--|---------|------------|----------|---------|----------|---------------|
| | | Folio | Fecha | Subtotal | IVA | Total | |
| 110.36101.005/2015 | Art Diseño y Arte en Publicidad con Excelencia, S.A. de C.V. | 3227 | 07/07/2015 | 19,396.6 | 3,103.4 | 22,500.0 | 14/07/2015 |
| 110.33901.007/2015 | Ad Orbitum, S.A. de C.V. | 3603 | 11/03/2015 | 379.5 | 60.8 | 440.3 | 12/03/2015 |
| 110.33901.007/2015 | Análisis Total, S.A. de C.V. | 16 | 10/03/2015 | 810.0 | 129.6 | 939.6 | 12/03/2015 |
| | | 20 | 18/05/2015 | 301.0 | 48.2 | 349.2 | 21/05/2015 |
| 110.33901.007/2015 | De la Riva Investigación Estratégica, S.C. | 2652 | 06/03/2015 | 725.0 | 116.0 | 841.0 | 09/03/2015 |
| 110.33901.007/2015 | Demotecnia 2.0, S.C. | 53 | 10/03/2015 | 1,500.0 | 240.0 | 1,740.0 | 12/03/2015 |
| 110.33901.007/2015 | Grupo T.N.G. Producciones, S.A. de C.V. | AFAD26 | 05/03/2015 | 2,500.0 | 400.0 | 2,900.0 | 06/03/2015 |
| | | AFAD34 | 15/05/2015 | 5,498.2 | 879.7 | 6,377.9 | 21/05/2015 |
| 110.33901.007/2015 | Guerra Castellanos y Asociados, S.A. de C.V. | 1883 | 11/03/2015 | 600.0 | 96.0 | 696.0 | 12/03/2015 |
| 110.33901.007/2015 | Grupo Publica Espectaculares y Vallas, S.A. de C.V. | B735 | 23/03/2015 | 6,763.5 | 1,082.2 | 7,845.7 | 30/03/2015 |
| 110.33901.007/2015 | Iberoamericana Networks, S.A. de C.V. | A4 | 10/03/2015 | 1,500.0 | 240.0 | 1,740.0 | 12/03/2015 |
| 110.33901.007/2015 | Proveedora. | B23 | 25/03/2015 | 1,300.0 | 208.0 | 1,508.0 | 30/03/2015 |
| 110.33901.007/2015 | Parametria, S.A. de C.V. | A164 | 12/03/2015 | 5,000.0 | 800.0 | 5,800.0 | 13/03/2015 |
| 110.33901.007/2015 | Proveedor. | A48 | 25/03/2015 | 850.0 | 136.0 | 986.0 | 30/03/2015 |
| 110.33901.007/2015 | Spin Taller de Comunicación Política, S.C. | 44 | 10/03/2015 | 600.0 | 96.0 | 696.0 | 10/03/2015 |
| 110.33901.007/2015 | Tunas y Nopales Comunicación, S.A. de C.V. | A632 | 25/03/2015 | 3,250.0 | 520.0 | 3,770.0 | 30/03/2015 |
| 110.33901.007/2015 | Servicios NLMK, S.A. de C.V. | 174 | 19/03/2015 | 1,700.0 | 272.0 | 1,972.0 | 20/03/2015 |
| | | 183 | 24/03/2015 | 5,555.2 | 888.8 | 6,444.0 | 25/03/2015 |
| | | 158 | 09/03/2015 | 9,316.8 | 1,490.7 | 10,807.5 | 10/03/2015 |
| | | 184 | 24/03/2015 | 10,316.9 | 1,650.7 | 11,967.6 | 25/03/2015 |
| | | 210 | 30/03/2015 | 4,000.0 | 640.0 | 4,640.0 | 31/03/2015 |
| | | 354 | 15/05/2015 | 10,907.2 | 1,745.2 | 12,652.4 | 18/05/2015 |
| 110.33901.007/2015 | Serviúnicos, S.A. de C.V. | 178 | 09/03/2015 | 8,500.0 | 1,360.0 | 9,860.0 | 10/03/2015 |
| | | 188 | 10/03/2015 | 6,763.5 | 1,082.2 | 7,845.7 | 12/03/2015 |
| | | 210 | 24/03/2015 | 8,127.3 | 1,300.4 | 9,427.7 | 25/03/2015 |
| | | 209 | 24/03/2015 | 3,160.6 | 505.7 | 3,666.3 | 25/03/2015 |
| | | 226 | 26/03/2015 | 5,508.1 | 881.3 | 6,389.4 | 26/03/2015 |
| | | 319 | 15/05/2015 | 8,989.3 | 1,438.3 | 10,427.6 | 18/05/2015 |
| | | 320 | 15/05/2015 | 7,271.5 | 1,163.4 | 8,434.9 | 18/05/2015 |

**FACTURAS EMITIDAS POR LOS PROVEEDORES A FAVOR DE RADIO Y TELEVISIÓN DE HIDALGO
Y FECHAS DE PAGO
(Miles de pesos)**

| Núm. de convenio | Proveedor | Factura | | | | | Fecha de Pago |
|--------------------|---|---------|------------|----------|---------|----------|---------------|
| | | Folio | Fecha | Subtotal | IVA | Total | |
| 110.33901.007/2015 | Desarrollo Publicitario ADP, S.A. de C.V. | 181 | 09/03/2015 | 10,133.6 | 1,621.3 | 11,754.9 | 10/03/2015 |
| | | 203 | 24/03/2015 | 7,118.8 | 1,139.0 | 8,257.8 | 25/03/2015 |
| | | 202 | 24/03/2015 | 5,155.0 | 824.8 | 5,979.8 | 25/03/2015 |
| | | 299 | 15/05/2015 | 9,056.0 | 1,449.0 | 10,505.0 | 18/05/2015 |
| | | 365 | 15/06/2015 | 1,440.0 | 230.4 | 1,670.4 | 16/06/2015 |
| | | 212 | 30/03/2015 | 5,290.1 | 846.3 | 6,136.5 | 31/03/2015 |
| 110.33901.007/2015 | Bucelli Publicidad Estratégica, S.A. de C.V. | 2201 | 18/03/2015 | 4,000.0 | 640.0 | 4,640.0 | 19/03/2015 |
| | | 2204 | 20/03/2015 | 2,000.0 | 320.0 | 2,320.0 | 24/03/2015 |
| 710.33901.11/2015 | Apóstrofo, S.C. | A59 | 06/08/2015 | 2,600.0 | 416.0 | 3,016.0 | 06/08/2015 |
| 710.33901.11/2015 | Análisis Total, S.A. de C.V. | 23 | 27/05/2015 | 189.0 | 30.2 | 219.2 | 29/05/2015 |
| 710.33901.11/2015 | Asesorías y Servicios Break, S.A. de C.V. | 2263 | 07/08/2015 | 9,500.0 | 1,520.0 | 11,020.0 | 11/08/2015 |
| 710.33901.11/2015 | Consulta y Estrategia Política, S.A. de C.V. | 149 | 06/08/2015 | 15,000.0 | 2,400.0 | 17,400.0 | 06/08/2015 |
| | | 153 | 27/08/2015 | 16,339.1 | 2,614.2 | 18,953.3 | 04/09/2015 |
| 710.33901.11/2015 | Estratégika Grupo Consultor en Comunicación, S.A. de C.V. | 135 | 29/05/2015 | 5,071.1 | 811.4 | 5,882.5 | 29/05/2015 |
| | | 140 | 07/08/2015 | 6,500.0 | 1,040.0 | 7,540.0 | 10/08/2015 |
| | | 149 | 26/08/2015 | 6,037.3 | 966.0 | 7,003.3 | 27/08/2015 |
| | | 150 | 27/08/2015 | 1,500.0 | 240.0 | 1,740.0 | 27/08/2015 |
| | | 151 | 07/09/2015 | 8,500.0 | 1,360.0 | 9,860.0 | 08/09/2015 |
| 710.33901.11/2015 | Guerra Castellanos y Asociados, S.A. de C.V. | B2066 | 27/05/2015 | 150.0 | 24.0 | 174.0 | 29/05/2015 |
| | | B2283 | 06/08/2015 | 750.0 | 120.0 | 870.0 | 10/08/2015 |
| 710.33901.11/2015 | Iberoamericana Networks, S.A. de C.V. | A6 | 28/05/2015 | 1,500.0 | 240.0 | 1,740.0 | 29/05/2015 |
| 710.33901.11/2015 | Proveedora. | B26 | 29/05/2015 | 800.0 | 128.0 | 928.0 | 29/05/2015 |
| 710.33901.11/2015 | Producciones Móviles de México, S.A. de C.V. | FE542 | 07/08/2015 | 1,334.9 | 213.6 | 1,548.5 | 11/08/2015 |
| 710.33901.11/2015 | Proveedor. | A58 | 29/05/2015 | 622.5 | 99.6 | 722.1 | 29/05/2015 |
| 710.33901.11/2015 | San Zhi Imágen y Marketing, S.A. de C.V. | 437 | 27/05/2015 | 5,290.1 | 846.4 | 6,136.5 | 29/05/2015 |
| 710.33901.11/2015 | Servicios Empresariales Helte, S.A. de C.V. | 1440 | 06/08/2015 | 10,000.0 | 1,600.0 | 11,600.0 | 06/08/2015 |
| | | 1439 | 06/08/2015 | 19,146.5 | 3,063.5 | 22,210.0 | 06/08/2015 |
| | | 1441 | 07/08/2015 | 5,000.0 | 800.0 | 5,800.0 | 11/08/2015 |
| | | 1445 | 26/08/2015 | 10,434.4 | 1,669.4 | 12,103.8 | 26/08/2015 |
| | | 1446 | 26/08/2015 | 13,443.0 | 2,150.9 | 15,593.9 | 26/08/2015 |
| | | 1447 | 26/08/2015 | 7,304.0 | 1,168.6 | 8,472.7 | 26/08/2015 |
| | | 1449 | 27/08/2015 | 10,300.0 | 1,648.0 | 11,948.0 | 27/08/2015 |
| | | 1452 | 03/09/2015 | 13,036.7 | 2,085.9 | 15,122.6 | 04/09/2015 |

**FACTURAS EMITIDAS POR LOS PROVEEDORES A FAVOR DE RADIO Y TELEVISIÓN DE HIDALGO
Y FECHAS DE PAGO
(Miles de pesos)**

| Núm. de convenio | Proveedor | Factura | | | | | Fecha de Pago |
|-------------------|---|---------|------------|------------------|-----------------|------------------|---------------|
| | | Folio | Fecha | Subtotal | IVA | Total | |
| 710.33901.11/2015 | Servicios y Asesorías Profesionales Ying Yang, S.A. de C.V. | FA-1053 | 03/09/2015 | 8,500.0 | 1,360.0 | 9,860.0 | 04/09/2015 |
| 710.33901.11/2015 | Tunas y Nopales Comunicación, S.A. de C.V. | A655 | 27/05/2015 | 2,150.0 | 344.0 | 2,494.0 | 29/05/2015 |
| | | A678 | 07/08/2015 | 5,000.0 | 800.0 | 5,800.0 | 10/08/2015 |
| 710.33901.11/2015 | TV de Mente, S.A. de C.V. | A292 | 27/05/2015 | 1,800.0 | 288.0 | 2,088.0 | 29/05/2015 |
| 710.33901.11/2015 | Grupo Publica Espectaculares y Vallas, S.A. de C.V. | B971 | 26/08/2015 | 6,762.7 | 1,082.0 | 7,844.7 | 27/08/2015 |
| | | 333 | 28/05/2015 | 13,859.1 | 2,217.5 | 16,076.6 | 29/05/2015 |
| | | 458 | 06/08/2015 | 17,000.0 | 2,720.0 | 19,720.0 | 06/08/2015 |
| | | 328 | 27/05/2015 | 6,440.0 | 1,030.4 | 7,470.4 | 29/05/2015 |
| | | 491 | 26/08/2015 | 9,776.2 | 1,564.2 | 11,340.4 | 26/08/2015 |
| | | 459 | 06/08/2015 | 16,200.0 | 2,592.0 | 18,792.0 | 06/08/2015 |
| 710.33901.11/2015 | Desarrollo Publicitario ADP, S.A. de C.V. | 492 | 26/08/2015 | 7,079.3 | 1,132.7 | 8,212.0 | 26/08/2015 |
| | | 535 | 03/09/2015 | 12,515.3 | 2,002.4 | 14,517.7 | 03/09/2015 |
| | | 536 | 03/09/2015 | 13,558.2 | 2,169.3 | 15,727.5 | 03/09/2015 |
| 710.33901.11/2015 | Bucelli Publicidad Estratégica S.A de C.V. | 2317 | 27/05/2015 | 13,000.0 | 2,080.0 | 15,080.0 | 29/05/2015 |
| Total | | | | 489,273.1 | 78,283.7 | 567,556.8 | |

FUENTE: Documentación proporcionada por Radio y Televisión de Hidalgo.

ENTREGABLES:

Por lo que respecta a los entregables derivados de los convenios, RTH proporcionó copia simple de las órdenes de trabajo por cada uno de los contratos suscritos con la SEDESOL, en las cuales constan un sello de recibido de la Subdirección de Contenidos de RTH, las actas de recepción de los servicios, suscritas por ambas partes y vinculadas con cada uno de los servicios pagados, así como dos cajas que contienen los testigos físicos de los mismos, en discos compactos, DVD, disco duro y memorias fotográficas de los trabajos descritos en los anexos de ejecución, sin que se pueda determinar que fueron realizados por el organismo estatal o alguno de los proveedores subcontratados.

VISITAS AL ORGANISMO

Del 10 al 14 de julio de 2017, se realizó visita a RTH para verificar las operaciones realizadas con motivo de los convenios suscritos con la SEDESOL y el 11 de julio de 2017, se levantaron actas administrativas circunstanciadas de auditoría a los entonces Subdirector Jurídico y actual Director Jurídico y al Subdirector de Contenido en RTH, en las cuales manifestaron lo siguiente: que el 27 de mayo de 2015, por instrucciones del entonces Director General de

RTH, acudieron a las oficinas de la SEDESOL en la Ciudad de México, con objeto de reunirse con la entonces Directora de Área en la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrita a la SEDESOL, para llevar a cabo la firma de dos convenios generales, dos convenios específicos y sus respectivos anexos técnicos de ejecución y un convenio de prestación de servicios, los cuales que se detallaron en párrafos anteriores.

Situación que se acreditó con dos oficios de comisión emitidos el 26 de mayo de 2015; así como con lo señalado por el entonces Director Jurídico de RTH quien mediante acta administrativa circunstanciada de auditoría del 12 de julio de 2017, manifestó que la única comunicación que tuvo con personal de la SEDESOL fue porque acompañó, por instrucción del entonces Director General de RTH, a los entonces subdirectores del área Jurídica y del área de Contenido para firmar diversa documentación que les fue instruido por el ex Director General de RTH, donde los presentaron con la entonces servidora pública de la SEDESOL.

Aunado a lo anterior y conforme a las manifestaciones de los entonces subdirectores de área mencionados y del ex Director Jurídico de RTH, en dicha ocasión se firmaron los contratos relacionados con los 27 proveedores que supuestamente prestaron los servicios a Radio y Televisión de Hidalgo, mismos que les fueron proporcionados por la entonces Directora de Área en la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la SEDESOL.

En dicha reunión, la señalada servidora pública de la SEDESOL instruyó al entonces Subdirector de Contenidos de RTH para que firmara en calidad de testigo los 36 contratos de prestación de servicios de los 27 proveedores; así mismo, ordenó que recibiera dos cajas que contenían los entregables ya elaborados, que supuestamente debía generar RTH, a través de las personas morales y físicas contratadas. Aclara el Subdirector de Contenidos de RTH, que las dos cajas que le fueron entregadas son las mismas que proporcionaron al personal comisionado de la ASF en la ejecución de la auditoría, y que el contenido de las mismas no fue validado por él y, en consecuencia, desconoce su contenido.

De lo anterior se desprende que la secretaría ya contaba con los trabajos a que aludían los convenios; por tanto, no requería de la contratación de RTH, a la cual le pagó sin haber realizado actividad alguna un total de 601,658.8 miles de pesos, con lo que se acredita que la contratación se basó en una simulación para la prestación de los servicios, así como que los trabajos no fueron realizados por ninguno de los proveedores que se vieron beneficiados con recursos públicos federales, los cuales, en conjunto con la SEDESOL y RTH, llevaron a cabo acciones y omisiones que permitieron aplicar el monto señalado en fines distintos para los que fue autorizado, distrayéndolos de su objeto.

El Subdirector de Contenidos en ese entonces de RTH manifestó que, al momento de acudir a la Ciudad de México, le proporcionaron las órdenes de trabajo y le solicitaron que llevara el sello que se utilizaba de recibido, mismo que a la fecha en que se levantó el acta administrativa circunstanciada de auditoría no le había sido devuelto, y que tampoco recibió las órdenes de trabajo, por lo que desconoce su contenido. También menciona que la letra que aparece en las órdenes de trabajo donde se señala la fecha y la hora de recibido por parte

de la Subdirección de Contenidos de RTH no es suya, y que desconoce a quien pertenece. De lo anterior, se desprende que también en ese momento fue cuando el personal de la SEDESOL selló las órdenes de trabajo.

Adicionalmente, el 14 de julio de 2017 conforme a la entrevista del Ex Director de Coordinación Financiera y Planeación de RTH, manifestó que durante la anualidad 2014, dos Directores de Área de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscritos en ese entonces a la SEDESOL, acudieron a las oficinas del entonces Director General de RTH, ubicadas en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, a fin de plantear la ejecución de servicios relativos a la supuesta preproducción, producción, postproducción y copiado de material audiovisual vinculado con las actividades de la SEDESOL, acordando que la entonces servidora pública, se encargaría de ejecutar los actos administrativos relacionados con los contratos que firmarían ambas dependencias, así como los pagos correspondientes, y que los importes de cada contrato, así como las actividades a realizar serían designados por la misma servidora pública. Respecto de los pagos a los proveedores, el Ex Director de Coordinación Financiera y Planeación en RTH manifestó que, una vez que la entonces Directora de Área en la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la SEDESOL le informaba vía telefónica que ya había sido depositado a la cuenta de RTH y, como ya contaba con las facturas de las personas morales y físicas que previamente le mandaba, él realizaba los pagos vía transferencia a cada una de ellas.

No obstante las manifestaciones de los entonces Subdirector de Contenidos, Subdirector Jurídico y Director Jurídico, en relación con los contratos de los proveedores, el entonces Director de Coordinación Financiera y Planeación en RTH manifestó que, sin la existencia de contrato ni órdenes de trabajo que RTH debía ejecutar, durante los primeros meses del año 2015, quien en su momento fungió como Directora de Área en la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la SEDESOL, a través de diversos correos electrónicos enviados desde una cuenta personal al entonces Director de Coordinación Financiera y Planeación en RTH, envió información relativa a los nombres de los proveedores que RTH debía contratar para supuestamente prestar los servicios, el monto que se les debía pagar y la documentación legal de cada uno, con el fin de que se elaboraran los contratos respectivos que servirían para justificar el pago de los supuestos servicios que las personas morales iban a ejecutar; la documentación señalada era entregada personalmente por el ex servidor público de RTH, a personal de ese organismo estatal, quienes elaboraban los contratos de cada proveedor para ser entregados a la citada servidora pública.

Con el modus operandi descrito anteriormente, se generaron contratos a 27 proveedores, al amparo de convenios generales inexistentes, quienes recibieron recursos públicos por servicios que no fueron realizados por las personas morales y personas físicas contratadas.

Derivado de la reunión con personal de ASF, el entonces Director de Coordinación Financiera y Planeación en RTH proporcionó diversos correos mediante los cuales la entonces Directora de Área en la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la SEDESOL, le remitía la documentación legal de los proveedores contratados, para que con ello

le realizara los pagos, que posteriormente eran validados, autorizados y transferidos a las cuentas bancarias de los proveedores, por el entonces Director General de RTH.

Aunado a ello, y no obstante que los convenios generales y los específicos contienen fechas de suscripción entre el 21 de enero y el 3 de febrero de 2015, así como los contratos con los proveedores, entre el 22 de enero y 2 de marzo de 2015, no fue sino hasta el 27 de mayo de 2015 cuando se materializaron las firmas de los documentos por parte de los funcionarios de RTH, esto es, concluida la vigencia de los mismos, y ese mismo día (27 de mayo de 2015), la SEDESOL ya contaba con los trabajos a que aludían los tres convenios; por tanto, no requería de la contratación de RTH, a la cual se le pagó durante el año 2015 un total de 601,658.8 miles de pesos.

VISITAS DOMICILIARIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN A LOS PROVEEDORES.

Se realizaron visitas domiciliarias y solicitudes de información a los proveedores que supuestamente ejecutarían el servicio contratado por RTH, con los resultados siguientes:

Desarrollo Publicitario ADP, S.A. DE C.V.

El 26 de junio, 22 de septiembre y 28 de noviembre todos de 2017, se acudió al domicilio que consignan las facturas emitidas por el proveedor, que es el mismo que se señala en el contrato que suscribió con RTH y también el reportado ante la autoridad fiscal, y en los estados de cuenta de la empresa en los cuales fueron depositados los recursos por RTH, para notificar los oficios de visita domiciliaria y de solicitudes de información, sin localizar a la empresa; además, se procedió a investigar con los vecinos y con los residentes, quienes informaron que en el domicilio no pertenecía a la empresa con ese nombre.

Esta empresa fue constituida por personas cuyos domicilios se ubican en Ciudad Nezahualcóyotl, y se constató que una de ellas estuvo trabajando hasta el 31 de diciembre de 2015, en el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART) dependiente de la SEDESOL, y en su acta de terminación de la relación de trabajo, manifestó no saber leer ni escribir.

Estas personas fungen como representantes legales; sin embargo, el mismo día otorgaron un poder general al C. Antonio Israel Rodríguez Cruz, quien realizó todas las operaciones inherentes al contrato suscrito con RTH; asimismo, se constató que esta empresa se encuentra clasificada por la autoridad fiscal, como un contribuyente con operaciones presuntamente inexistentes, conforme a lo establecido por el numeral 69B del Código Fiscal de la Federación; hecho que debió de haber sido suficiente para que cualquier organismo público (incluyendo a la SEDESOL y a RTH) limitara sus relaciones comerciales con la misma, no obstante y conforme a las órdenes emitidas por la entonces Directora de Área en la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la SEDESOL, RTH le transfirió recursos públicos por 156,160.9 miles de pesos.

Asimismo, con oficios del 22 de junio y 22 de julio de 2017, se le solicitó al representante legal de la empresa en comento, su presencia en las oficinas de la ASF, para que proporcionara diversa información y documentación relativa a la operación de los contratos que suscribió con RTH, quien no se presentó, por lo que se le inició el procedimiento de multa.

De la documentación proporcionada por la autoridad fiscal se observó que presentó su declaración anual del impuesto sobre la renta en ceros.

Serviúnicos, S.A de C.V.

El 26 de junio de 2017 se acudió al domicilio que consignan las facturas emitidas por el proveedor, que es el mismo que se señala en el contrato que suscribió con RTH y el reportado ante la autoridad fiscal, así como en los estados de cuenta de la empresa donde se le depositaron los recursos por RTH, para notificar la orden de visita domiciliaria, en el cual no se localizó a la empresa; además, se procedió a investigar con los vecinos y con los residentes quienes informaron que en el domicilio no se localiza ninguna empresa.

De la información fiscal obtenida, se conoció que presentó su declaración anual del impuesto sobre la renta en el año 2015 en ceros, no obstante haber recibido recursos federales de RTH por un monto de 56,051.6 miles de pesos; además, su actividad preponderante es la de comprar, fabricar, adquirir, poseer, vender, distribuir, importar, exportar, maquilar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de artículos de novedad, regalos, joyería de fantasía, bolsas, carteras, monederos, prendas de vestir, artículos para cocina y el hogar, desarrollar obras de ingeniería civil, efectuando proyectos, supervisión y construcción de obra, que es diferente a los servicios solicitados por RTH.

Servicios Empresariales Helte, S.A. de C.V.

El 28 de junio 2017 se acudió al domicilio fiscal reportado, para notificar la orden de visita domiciliaria, en donde se constató que se encuentra vacío, sin que exista evidencia de que haya pertenecido a alguna empresa.

Con el análisis de la información fiscal obtenida, se conoció que presentó su declaración anual del impuesto sobre la renta del año 2015 en ceros, no obstante haber recibido recursos federales de RTH por un monto de 102,851.0 miles de pesos; además, su actividad preponderante es la de compra venta, arrendamiento, producción, fabricación, almacenaje, maquilación y distribución de todo tipo de bienes muebles en general afectos al comercio, de equipo industrial, refacciones automotrices, neumáticos, prestación de servicios en mecánica automotriz en general, selección, contratación, capacitación y adiestramiento de personal, que es diferente a los servicios solicitados por RTH.

Respecto de estas tres empresas, se remitieron mediante correo certificado los oficios de solicitud de información, los cuales fueron devueltos dado que no se encontró persona alguna, ni acudieron a las oficinas postales para recogerlos.

Servicios NLMK, S.A. de C.V.

El 29 de junio de 2017 se acudió al domicilio fiscal para notificar el oficio de la orden de visita domiciliaria en donde se constató que el domicilio se encuentra vacío, sin que exista evidencia de que haya pertenecido a alguna empresa; asimismo, un segundo domicilio proporcionado por la autoridad fiscal, corresponde a un despacho de abogados donde recibieron el oficio de la visita y en la respuesta, sólo proporcionaron documentación relativa a la contratación y pago de los trabajos encomendados por RTH, y no proporcionó los testigos físicos de los entregables.

De la información fiscal obtenida, se conoció que presentó su declaración anual del impuesto sobre la renta del año 2015 en ceros, no obstante haber recibido recursos federales de RTH por un monto de 48,483.4 miles de pesos; además, su actividad preponderante es la de otros intermediarios de comercio al por mayor; comprar, fabricar, adquirir, poseer, vender, distribuir, importar, exportar, maquilar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de artículos de novedad, regalos, joyería de fantasía, bolsas, carteras, monederos, prendas de vestir, artículos para cocina y el hogar, desarrollar obras de ingeniería civil, efectuando proyectos, supervisión y construcción de obra, que es diferente a los servicios solicitados por RTH.

Las cuatro empresas que se han relacionado: Desarrollo Publicitario ADP, S.A. de C.V., Serviúnicos, S.A de C.V., Servicios Empresariales Helte, S.A. de C.V., y Servicios NLMK, S.A. de C.V., que en conjunto recibieron de RTH un total de 363,547.0 miles de pesos, comparten el mismo domicilio, además tienen como apoderado legal a la misma persona; asimismo, se constató que las empresas Comercializadora Green Recyt, S.A. de C.V., y Comercializadora DW Prisma, S.A. de C.V., las cuales recibieron recursos del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social y de la Universidad Politécnica de Quintana Roo por la cantidad de 133,373.9 miles de pesos, también comparten domicilio con las cuatro empresas relacionadas; además, la empresa Comercializadora Green Recyt, S.A. de C.V., cuenta con el mismo apoderado legal que las cuatro empresas antes mencionadas; situaciones que dejan ver una vinculación entre ellas, para ser adjudicadas en las supuestas contrataciones que llevan a cabo los entes públicos estatales para la simulada prestación de servicios y aplicación indebida de recursos públicos.

Grupo Pública Espectaculares y Vallas, S.A. de C.V.

El 5 de septiembre de 2017, se acudió al domicilio fiscal reportado para notificar la orden de visita domiciliaria en donde se constató que el domicilio se encuentra clausurado hace más de dos años, sin que exista evidencia de que haya pertenecido a alguna empresa; y en relación al domicilio con el cual la empresa abrió su cuenta bancaria, pertenece a una construcción inmobiliaria, donde el encargado informó no conocer a la empresa buscada, por lo que el oficio se remitió mediante correo certificado, el cual fue devuelto dado que no se encontró persona alguna, ni acudieron a las oficinas postales para recogerlo.

Estrategika Grupo Consultor en Comunicación, S.A. de C.V.

El 10 de octubre de 2017, se notificó el oficio de la orden de visita domiciliaria y la empresa proporcionó la información y documentación solicitada.

Servicios y Asesorías Profesionales Ying Yang, S.A. de C.V.

El 17 de octubre de 2017, se notificó el oficio de la orden de visita domiciliaria, en respuesta el proveedor sólo proporcionó documentación relativa a la contratación y pago de los trabajos encomendados por RTH, por lo que no proporcionó la documentación comprobatoria de los costos incurridos en la ejecución de los trabajos ni los testigos físicos correspondientes. De la información fiscal obtenida se conoció que su actividad económica es la de prestación de servicios administrativos, contables, fiscales, de cobranza, promoción de ventas, sistemas de cómputo, asesoría jurídica, laboral, analizar y elaborar estudios y programas para la mejor selección, capacitación, rendimiento y disciplina del personal de las empresas, prestación de servicios de vigilancia y transportación de personas y bienes, que es diferente a los servicios solicitados por RTH.

Asesorías y Servicios Break, S.A. de C.V.

El 17 de octubre de 2017, se notificó el oficio de la orden de visita domiciliaria y en respuesta la empresa sólo proporcionó documentación relativa a la contratación y pago de los trabajos encomendados por RTH, y no proporcionó la documentación comprobatoria de los costos incurridos en la ejecución de los trabajos ni los testigos físicos correspondientes. De la información fiscal obtenida se conoció que su actividad económica es la de compra, venta, fabricación y comercio en general, así como la comercialización de toda clase de artículos para la industria y comercio en general, que es diferente a los servicios solicitados por RTH.

Art Diseño y Arte en Publicidad con Excelencia, S.A. de C.V.

El 16 de octubre de 2017, se notificó el oficio de la orden de visita domiciliaria y en respuesta la empresa sólo proporcionó documentación relativa a la contratación y pago de los trabajos encomendados por RTH, y no proporcionó la documentación comprobatoria de los costos incurridos en la ejecución de los trabajos ni los testigos físicos correspondientes.

De la información fiscal obtenida se conoció que su actividad económica es la invención, diseño, proyección, planeación, fabricación, producción, enajenación, comercialización en general de artículos, mercancías, sistemas, maquinarias afines con la comercialización y consultora de medios y espacios publicitarios como lo son las revistas, que es diferente a los servicios solicitados por RTH.

Proveedora que recibió 2,436.0 miles de pesos

El 25 de octubre de 2017, se notificó el oficio de la orden de visita domiciliaria en la cual se constató que el domicilio fiscal es una vecindad donde el último apartamento corresponde al número de la persona buscada; en respuesta a la visita domiciliaria sólo proporcionó

documentación relativa a la contratación y pago de los trabajos encomendados por RTH, y no proporcionó los testigos físicos de los entregables.

Iberoamericana Networks, S.A. de C.V.

El 11 de octubre de 2017, se notificó el oficio de la visita domiciliaria en la cual solicitó prórroga y, no obstante habérsela concedido, no proporcionó la información solicitada.

En conjunto, las diez empresas y la proveedora señalada en el párrafo anterior, recibieron de RTH el importe 460,559.0 miles de pesos, que representó el 81.1% de los 567,556.8 miles de pesos pagado a 27 proveedores contratados por RTH en el año 2015.

Por lo que respecta a las 16 empresas restantes, que en conjunto recibieron recursos de RTH por un total de 106,997.8 miles de pesos, dos no fueron localizadas en los domicilios señalados en diversa documentación, tres no atendieron los requerimientos hechos, cinco dieron atención parcial a lo requerido y seis proporcionaron la información solicitada, como sigue:

**RESULTADO DE LAS VISITAS DOMICILIARIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN
EFECTUADO A DIVERSAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES
(Miles de pesos)**

| Núm. | Proveedor | Oficio de solicitud de información | | | Observaciones |
|------|--|------------------------------------|------------------|--------------------|--|
| | | Oficio | Fecha de emisión | Fecha notificación | |
| 1 | Grupo T.N.G. Producciones, S.A. de C.V. | DGAF/1188/2017 | 18-oct-17 | 23-oct-17 | Se notificó el oficio en el domicilio fiscal, sin embargo, la empresa no proporcionó la información y documentación solicitada, por los recursos que recibió de RTH por 9,277.9 miles de pesos. |
| 2 | Proveedor | DGAF/0542/2017 | 26-jun-17 | N/C | El oficio fue devuelto por mensajería local con la siguiente causa: Dirección incorrecta y que en esa casa vive una señora de la tercera edad sola. La persona física recibió recursos por 1,708.1 miles de pesos. |
| 3 | TV de Mente, S.A. de C.V. | DGAF/0539/2017 | 26-jun-17 | N/C | Se envió por correo a través de la agencia de mensajería y fue devuelto por la siguiente causa: Dirección incorrecta. Recibió recursos por 2,088.0 miles de pesos. |
| 4 | Apóstrofo, S.C. | DGAF/1190/2017 | 18-oct-17 | 23-oct-17 | Se notificó el oficio en el domicilio fiscal, sin embargo, no proporcionó la información y documentación solicitada. La empresa recibió recursos por 3,016.0 miles de pesos. |
| 5 | Bucelli Publicidad Estratégica, S.A. de C.V. | DGAF/1140/2017 | 12-oct-17 | 17-oct-17 | Recibió el oficio de solicitud de información y solicitó prórroga, la cual le fue concedida, sin embargo, no proporcionó la información relativa a los entregables y los costos incurridos de la subcontratación de los servicios. La empresa recibió recursos por 22,040.0 miles de pesos. |
| 6 | Guerra Castellanos y Asociados, S.A. de C.V. | DGAF/0548/2017 | 26-jun-17 | 29-jun-17 | La Representante Legal de la empresa no presentó información relativa a los costos y gastos incurridos en la ejecución del objeto del contrato y manifestó que se encuentra legalmente imposibilitada para entregar dicha información, toda vez que es de carácter personal y se encuentra protegida por la Ley General de Protección de Datos Personales. La empresa recibió recursos por 1,740.0 miles de pesos. |

**RESULTADO DE LAS VISITAS DOMICILIARIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN
EFECTUADO A DIVERSAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES**

(Miles de pesos)

| Núm. | Proveedor | Oficio de solicitud de información | | | Observaciones |
|------|--|------------------------------------|------------------|--------------------|---|
| | | Oficio | Fecha de emisión | Fecha notificación | |
| 7 | Spin Taller de Comunicación Política, S.C. | DGAF/0540/2017 | 26-jun-17 | 03-jul-17 | El Representante Legal de la empresa no proporcionó la información relativa a los costos y gastos incurridos en la ejecución del objeto del contrato y manifestó que se encuentra legalmente imposibilitada para entregar dicha información, ya que es de carácter personal y se encuentra protegida por la Ley General de Protección de Datos Personales. Recibió recursos por 696.0 miles de pesos. |
| 8 | Tunas y Nopales Comunicación, S.A. de C.V. | DGAF/1124/2017 | 11-oct-17 | 13-oct-17 | Recibió el oficio de solicitud de información y solicitó prórroga, la cual le fue concedida, sin embargo, no proporcionó la información relativa a los entregables presentados a RTH derivados del contrato de prestación de servicios, así como costos y gastos incurridos en la ejecución del objeto del contrato. La empresa recibió recursos por 12,064.0 miles de pesos. |
| 9 | Demotécnia, 2.0 S.C. | DGAF/0549/2017 | 26-jun-17 | 29-jun-17 | El Representante Legal de la empresa no presentó los entregables correspondientes y manifestó que no se cuenta con ellos, ya que la principal actividad de la empresa es realizar encuestas de opinión, estas mismas una vez concluido el trabajo son entregadas a los clientes y los testigos físicos son destruidos. Recibió recursos por 1,740.0 miles de pesos. |
| 10 | Ad Orbitum, S.A. de C.V. | DGAF/0718/2017 | 19-jul-17 | 02-ago-17 | El Representante Legal de la empresa no proporcionó información relativa a los gastos y costos incurridos para la ejecución del contrato, de lo cual señala que se encuentra legalmente imposibilitado para proporcionar la información por la protección de datos. Recibió recursos por 440.3 miles de pesos. |
| 11 | Análisis Total, S.A. de C.V. | DGAF/0837/2017 | 22-ago-17 | 24-ago-17 | Proporcionó la información solicitada. Recibió recursos por 1,508.0 miles de pesos. |
| 12 | Consulta y Estrategia Política, S.A. de C.V. | DGAF/0802/2017 | 10-ago-17 | 15-ago-17 | Proporcionó la información solicitada. Recibió recursos por 36,353.3 miles de pesos. |
| 13 | De La Riva Investigación Estratégica, S.C. | DGAF/0715/2017 | 19-jul-17 | 02-ago-17 | Proporcionó la información solicitada. Recibió recursos por 841.0 miles de pesos. |
| 14 | Parametria, S.A. de C.V. | DGAF/0545/2017 | 26-jun-17 | 29-jun-17 | Proporcionó la información solicitada. Recibió recursos por 5,800.0 miles de pesos. |
| 15 | Producciones Móviles de México, S.A. de C.V. | DGAF/0543/2017 | 26-jun-17 | 29-jun-17 | Proporcionó la información solicitada. Recibió recursos por 1,548.5 miles de pesos. |
| 16 | San Zhi Imagen y Marketing, S.A. de C.V. | DGAF/1157/2017 | 13-oct-17 | 18-oct-17 | Proporcionó la información solicitada. Recibió recursos por 6,136.5 miles de pesos. |

FUENTE: De la Información y Documentación proporcionada por los proveedores

Por lo que se refiere a las últimas seis empresas relacionadas en el cuadro que antecede, no obstante que presentaron toda la documentación e información solicitada, se reitera que de acuerdo a las manifestaciones de funcionarios y ex funcionarios de RTH, no realizaron ningún trabajo para este organismo estatal, ya que no demostraron la entrega de los testigos físicos correspondientes.

ANÁLISIS DE CUENTAS BANCARIAS

Del análisis de las cuentas bancarias de los proveedores contratados por RTH, correspondientes al ejercicio 2015, se obtuvieron los resultados siguientes:

Las empresas Desarrollo Publicitario ADP, S.A. de C.V., Servicios Empresariales Helte, S.A. de C.V.; Serviúnicos, S.A. de C.V., y Servicios NLMK, S.A. de C.V., que en conjunto recibieron de RTH en 2015, el importe de 363,547.0 miles de pesos, emitieron cheques a favor 11 empresas y una persona física, como sigue:

**CHEQUES EMITIDOS POR LAS EMPRESAS DESARROLLO PUBLICITARIO ADP, S.A. DE C.V.,
SERVICIOS EMPRESARIALES HELTE, S.A. DE C.V.; SERVIÚNICOS, S.A. DE C.V. Y SERVICIOS NLMK, S.A. DE C.V.
A FAVOR DE DIVERSAS EMPRESAS Y PERSONAS FÍSICAS**

(Miles de pesos)

| Nombre de la empresa | Importe |
|--|------------------|
| Banco Monex, S.A. | 20,693.1 |
| Cometra Servicios Integrales, S.A. de C.V. | 85,370.4 |
| Comercializadora Devolviendo tu Confianza, S.A. de C.V. | 90,691.7 |
| CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Moncer Comercia, S.A. de C.V. | 19,952.9 |
| Fundidora Maya, S.A. de C.V. | 21,244.0 |
| Comercializadora la Telaraña, S.A. | 47,578.2 |
| Derclip, S.A. de C.V. | 14,253.6 |
| Servicios Corpufalicite, S.A. de C.V. | 15,150.0 |
| Importadora Qudu, S.A. de C.V. | 9,042.5 |
| Servicio Panamericana de Protección, S.A. de C.V. | 7,144.0 |
| Oscar Rafael Huerta Tamayo | 3,179.4 |
| Custodia de Valores y Seguridad Privada de Personal | 3,500.0 |
| Total | 337,799.8 |

FUENTE: De la Información y Documentación proporcionada por la instancia gubernamental.

De las firmas plasmadas en los cheques, se aprecia que los trazos son similares a la firma del apoderado legal que comparten las empresas Desarrollo Publicitario ADP, S.A. de C.V., Serviúnicos, S.A. de C.V., Servicios Empresariales Helte, S.A. de C.V., Servicios NLMK, S.A. de C.V. y Comercializadora Green Recyt, S.A. de C.V., que consta sobre el nombre de la persona que aperturó las cuentas bancarias, que a su vez funge como apoderado legal de las cuatro empresas.

Estrategika Grupo Consultor en Comunicación, S.A. de C.V., recibió recursos por 32,025.8 miles de pesos, de los cuales transfirió 31,915.5 miles de pesos, a seis empresas y una persona física entre las cuales se encuentran la empresas Plott Company, S.A. de C.V., por 14,195.4 miles de pesos y F&F Commercial Services, S.A. de C.V., por 9,515.0 miles de pesos.

Art Diseño y Arte en Publicidad con Excelencia, S.A. de C.V., recibió recursos por 22,500.0 miles de pesos, realizó cinco transferencias de recursos a la empresa Comercializadora Minisol, S.A., por 13,733.6 miles de pesos y dos transferencias a la empresa Impulsora Llosa, S.A. de C.V., por 7,000.0 miles de pesos.

Respecto a la proveedora que recibió 2,436.0 miles de pesos, emitió 43 cheques los cuales fueron cobrados por ella por 1,929.7 miles de pesos.

Consulta y Estrategia Política, S.A. de C.V., recibió recursos por 36,353.3 miles de pesos, de los cuales transfirió 15,950.0 miles de pesos a la empresa Helger Mercadotecnia y Publicidad, S.A. de C.V., y el importe de 9,970.0 miles de pesos a la empresa Overjob, S.A. de C.V.

Grupo Espectaculares y Vallas, S.A. de C.V., recibió recursos por 15,690.4 miles de pesos, transfirió a 9 empresas, un importe de 15,129.4 miles de pesos.

Bucelli Publicidad Estratégica, S.A. de C.V., recibió recursos por 22,040.0 miles de pesos, transfirió los recursos a seis personas morales y tres personas físicas, por 21,915.6 miles de pesos.

Tunas y Nopales Comunicación, S.A. de C.V., recibió recursos por 12,064.0 miles de pesos, transfirió los recursos a dos personas morales y dos personas físicas por 5,668.5 miles de pesos.

Servicios y Asesorías Profesionales Ying Yang, S.A. de C.V., recibió recursos por 9,860.0 miles de pesos, de los cuales transfirió 9,554.7 miles de pesos a una persona física.

Los demás proveedores contratados por RTH en el ejercicio 2015, y que recibieron recursos por montos menores, se constató que los dispersaron a diversas personas morales y físicas, los cuales no se encontraron vinculados con aquellas empresas que recibieron montos significativos.

De lo anterior, se determina que de los recursos que RTH depositó a los 27 proveedores por un total de 567,556.8 miles de pesos, se comprobó que a su vez fueron transferidos principalmente a 12 empresas por un importe de 368,783.4 miles de pesos, por lo que se observó una vinculación entre las mismas, al recibir recursos de diferentes proveedores contratados por RTH, sin que se cuente con evidencia de su participación en la realización de algún bien o servicio vinculado a los contratos suscritos con la SEDESOL, como se muestra en el cuadro siguiente:

**RELACIÓN DE EMPRESAS QUE RECIBIERON RECURSOS DE LOS PROVEEDORES
CONTRATADOS POR RTH EN EL 2015.**

(Miles de pesos)

| NOMBRE | IMPORTE |
|--|------------------|
| Comercializadora Devolviendo Confianza, S.A. de C.V. | 90,691.6 |
| Cometra Servicios Integrales, S.A. de C.V. | 85,370.4 |
| Comercializadora Telaraña, S.A. de C.V. | 47,578.2 |
| Fundidora Maya, S.A. de C.V. | 21,244.0 |
| Banco Monex, S.A. | 20,693.1 |
| CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple. | 19,952.9 |
| Helger Mercadotecnia y Publicidad, S.A. | 15,950.0 |
| Servicios Corpufalicite, S.A. de C.V. | 15,150.0 |
| Derclip, S.A. de C.V. | 14,253.6 |
| Plott Company, S.A. de C.V. | 14,195.4 |
| Comercializadora Minisol, S.A. | 13,733.6 |
| Overjob, S.A. de C.V. | 9,970.6 |
| IMPORTE | 368,783.4 |

FUENTE: De la información y documentación proporcionada por la instancia gubernamental.

Al igual como sucedió con los pagos recibidos en 2014, se conoció que los recursos transferidos a Banco Monex, S.A., por un importe de 20,693.1 miles de pesos, fueron destinados a la compra de divisas en dólares americanos, conforme a la instrucción de dos empresas para ser depositados en diversas cuentas bancarias ubicadas en el extranjero, como se muestra a continuación:

**DESTINO DE LOS RECURSOS QUE LOS PROVEEDORES DE RTH
DEPOSITARON AL BANCO MONEX, S.A.,**

(Miles de pesos)

| Ordenante | País destino | Importe |
|---|---------------------|-----------------|
| Desarrollo Comercial El Olivo, S.A. de C.V. | China | 4,364.2 |
| | Ecuador | 470.1 |
| | Bélgica | 1,527.0 |
| | Israel | 76.3 |
| | Corea del Sur | 1,365.1 |
| | EUA-Nueva York | 902.7 |
| Servicios Empresariales Helte, S.A. de C.V. | EUA-Miami | 11,987.7 |
| Total | | 20,693.1 |

FUENTE: De la información y documentación proporcionada por la entidad financiera.

De igual manera, se conoció que los recursos transferidos a CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, por un importe de 19,952.9 miles de pesos, fueron destinados a la compra de divisas en dólares americanos, conforme a la instrucción de cuatro empresas para ser depositados en diversas cuentas bancarias ubicadas en el extranjero, como se muestra a continuación:

**DESTINO DE LOS RECURSOS QUE LOS PROVEEDORES DE RTH
DEPOSITARON A CI BANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.**

(Miles de pesos)

| Ordenante | País destino | Importe |
|---|----------------|-----------------|
| America Highway Electronics Network, S. de R.L. de C.V. | Corea del Sur | 2,922.2 |
| | China | 702.1 |
| Comercializadora Texdenim, S.A. de C.V. | Pakistán | 8,625.6 |
| | China | 1,351.2 |
| | EUA-Nueva York | 23.2 |
| Litográfica CCL, S.A. de C.V. | Corea del Sur | 1,095.6 |
| Neitor Textil, S. de R.L. de C.V. | China | 4,546.7 |
| | Corea del Sur | 686.3 |
| Total | | 19,952.9 |

FUENTE: De la información y documentación proporcionada por la entidad financiera.

En resumen, de las visitas domiciliarias y solicitudes de información a los 27 proveedores relacionados, de la información obtenida en las visitas domiciliarias y solicitudes de información, así como su situación ante el SAT, se desprende los siguientes resultados: 5 personas morales y una persona física no fueron localizadas en los domicilios fiscales correspondientes y que se consignan en sus facturas emitidas a favor de RTH para su pago por un importe de 334,550.1 miles de pesos; 3 personas morales no obstante que recibieron el oficio de solicitud de información y en algunas de ellas solicitaron prórroga no proporcionaron la información y documentación solicitada por un importe de 15,773.9 miles de pesos; 8 personas morales y 1 persona física no proporcionaron la información relativa a los entregables y el detalle de los costos incurridos para la ejecución de los contratos por un importe de 108,779.7 miles de pesos y 9 empresas no obstante que cumplieron en su totalidad con la entrega de la información transfirieron los recursos a otras empresas ajenas a los trabajos encomendados por un importe de 108,453.1 miles de pesos.

Del análisis de la información y documentación obtenida durante la ejecución de la auditoría, se puede concluir que de los convenios suscritos entre la SEDESOL y RTH, así como entre ésta y los proveedores, únicamente fueron el mecanismo para justificar los pagos con cargo al erario federal, debido a que ni RTH ni la mayor parte de las empresas y personas físicas que se vieron beneficiadas con los recursos federales participaron en la elaboración de producto o servicio alguno en favor de la SEDESOL. Refuerza lo anterior, el hecho de que no existe documentación que contenga, con las formalidades requeridas, la entrega de los trabajos por parte de los proveedores a RTH.

Respecto de los hallazgos obtenidos en la auditoría, el 27 de octubre de 2017, la ASF presentó la denuncia de hechos ante la instancia correspondiente.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió (eron) oficio(s) para solicitar o promover la intervención de la(s) instancia(s) de control competente con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Ver mapa del flujo de recursos en el informe de resultados de la auditoría forense 1791-DS.GF.

15-5-06E00-12-17002-05-001-DN-17 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a las personas físicas y morales con R.F.C., y domicilios siguientes: ATO1407115C8, con domicilio fiscal en la Ciudad de México; DPA140312UC9 con domicilio fiscal en el Estado de México; SEH120507BK0, con domicilio fiscal en el Estado de México; SNL140312MC9, con domicilio fiscal en la Ciudad de México y SER140312KE7, con domicilio fiscal en la Ciudad de México; GPE0603069R4, con domicilio fiscal en la Ciudad de México; COBR760801MQ4, con domicilio fiscal en la Ciudad de México; y TVM000512RHA, con domicilio fiscal en la Ciudad de México; a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que en algunos casos presentaron declaración anual del impuesto sobre la renta del año 2015 en ceros y no fueron localizadas en el domicilio fiscal registrado ante el SAT.

15-E-13001-12-17002-06-001-DN-17 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 601,658,806.54 pesos (seiscientos un millones seiscientos cincuenta y ocho mil ochocientos seis pesos 54/100 M.N.), por los actos u omisiones atribuibles a los funcionarios que en su gestión suscribieron contratos y pagaron a 27 proveedores, por la supuesta prestación de los servicios vinculados con los dos convenios específicos y el convenio de prestación de servicios, del 20 y 27 de enero y 3 de febrero, todos del año 2015 y sus anexos de ejecución suscritos con la SEDESOL, de los cuales no se tiene evidencia de la realización por parte de los mismos, y omitieron vigilar y supervisar el cumplimiento de lo contratado, con lo que causaron un daño al erario.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 601,658.8 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó (aron), en total 2 observación (es), de acuerdo a lo siguiente:

Cuenta Pública 2015 que generaron 1 Recomendación (es), 1 Promoción (es) del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Promoción (es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego (s) de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió (eron) oficio (s) para solicitar o promover la intervención de la (s) instancia (s) de control competente con motivo de 2 irregularidad (es) detectada (s).

Dictamen

El presente dictamen se emite el 19 de enero de 2018, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar los recursos recibidos mediante contratos y convenios celebrados con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el desarrollo de diversos proyectos, adquisiciones y otros servicios y respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, Radio y Televisión de Hidalgo no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia; suscribió contratos por el 100.0% de los servicios convenidos con la SEDESOL por 567,556.8 miles de pesos, que representó el 94.5 % del total convenido y pagado en el ejercicio 2015, los cuales sirvieron como vía para la distribución irregular de los referidos recursos, dado que no existe evidencia de que varias de las empresas vinculadas hayan realizado trabajo o servicio alguno en favor de RTH o de SEDESOL, así como que existen manifestaciones que dejan ver que los entregables derivados de las supuestas contrataciones ya existían, por lo cual no se requería de la contratación del organismo estatal ni de los proveedores.

Resalta el hecho de que, de los proveedores contratados, cinco personas morales y una persona física no fueron localizadas en los domicilios proporcionados por el SAT y que se consigna en sus facturas emitidas a favor de RTH para su pago por un importe de 334,550.1 miles de pesos; tres personas morales, no obstante que recibieron el oficio de solicitud de información y en algunas de ellas solicitaron prórroga, no proporcionaron la información y documentación solicitada por un importe de 15,773.9 miles de pesos; ocho personas morales y 1 persona física no proporcionaron la información relativa a los entregables y el detalle de los costos incurridos para la ejecución de los contratos por un importe de 108,779.7 miles de pesos y nueve empresas, no obstante que cumplieron en su totalidad con la entrega de la información, transfirieron los recursos a otras empresas ajenas a los trabajos encomendados por un importe de 108,453.1 miles de pesos y algunos no tienen la actividad económica para cumplir con lo solicitado, y de los recursos que recibieron por 567,556.8 miles de pesos, se comprobó que, a su vez, transfirieron el importe de 368,783.4 miles de pesos a 12 empresas, por lo que se observó una vinculación entre las mismas, al recibir recursos de diferentes proveedores contratados por RTH.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Víctor Santiago Enríquez

Dra. Muna Dora Buchahin Abulhosn

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Analizar el convenio general de colaboración y los tres convenios específicos suscritos por Radio y Televisión de Hidalgo (RTH) con la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), así como los contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores para el Desarrollo de Diversos Proyectos, Adquisiciones y Otros Servicios.
2. Determinar que los pagos efectuados por la entidad fiscalizada concuerdan con lo concertado y contratado de conformidad con la documentación soporte.
3. Verificar que los recursos pagados cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa de su aplicación y que se hayan otorgado con base en la normatividad en la materia.
4. Comprobar que los bienes adquiridos o servicios contratados se recibieron de conformidad con los términos pactados y, en su caso, que los bienes se están utilizando para los fines previstos.
5. Realizar visitas domiciliarias y solicitudes de información a los proveedores, prestadores de bienes o servicios y entrevista a los servidores públicos que participaron en la ejecución de los recursos, así como a las instancias gubernamentales, para constatar la entrega y los pagos de los bienes y servicios y la fiscal respectiva.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134,
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 1, segundo párrafo;
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículo 1, quinto párrafo;
4. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículo 4;
5. Código Fiscal de la Federación: Artículos 6 y 41;
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Apartado de Declaraciones de Radio y Televisión de Hidalgo, Numeral II.4, cláusula Tercera apartado de compromisos de Radio y Televisión de Hidalgo, Décima Primera párrafos primero y segundo; y Décima Segunda y Décima Quinta del Convenio General de coordinación,

suscrito entre Radio y Televisión de Hidalgo y la SEDESOL del 20 de enero de 2015; Apartado de Declaraciones de Radio y Televisión de Hidalgo, Numeral II.4, cláusula Tercera apartado de compromisos de Radio y Televisión de Hidalgo, Décima Segunda párrafos primero y segundo; y Decima Cuarta del Convenio General de colaboración, suscrito entre Radio y Televisión de Hidalgo y la SEDESOL del 27 de enero de 2015; Numeral II.4, cláusula Tercera apartado de compromisos de Radio y Televisión de Hidalgo, Octava, Décima, Décima Cuarta párrafos primero y segundo; y Décima Sexta del Convenio General de colaboración, suscrito entre Radio y Televisión de Hidalgo y la SEDESOL del 03 de febrero de 2015; y cláusula séptima y décima quinta de los contratos de prestación de servicios suscritos entre RTH y los proveedores.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones I, párrafo quinto, II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 4, fracción XXI, 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, aplicables a los informes específicos conforme a lo establecido en los artículos 64 y 65, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.